

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA "LA ELABORACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE NEGOCIOS PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO VERDE BAJO EN CARBONO, RELACIONADOS CON EFICIENCIA ENERGÉTICA; DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y BIOENERGÉTICOS DE SEGUNDA GENERACIÓN; Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE SUSTENTABLE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO COMO 80662 "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO" EN LO SUCESIVO "LA FIDUCIARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DIEGO ALBERTO CERVANTES VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BIMCON S.C." EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO CARVALLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

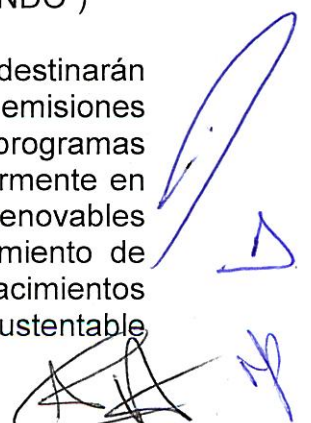
ANTECEDENTES

PRIMERO. El 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático (LGCC) reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

SEGUNDO. En el artículo 80 de la LGCC se establece la creación del Fondo para el Cambio Climático con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.

TERCERO. Con el objeto de dar cumplimiento a la LGCC, el 30 de noviembre de 2012 se constituyó el Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo para el Cambio Climático", con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario; y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático como Unidad Responsable. ("FIDEICOMISO" o "FONDO")

CUARTO. La fracción III del artículo 82 de la LGCC indica que, se destinarán recursos del Fondo al desarrollo y ejecución de acciones de mitigación de emisiones conforme a las prioridades de la Estrategia Nacional, el Programa y los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático; particularmente en proyectos relacionados con eficiencia energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos de segunda generación; y eliminación o aprovechamiento de emisiones fugitivas de metano y gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón, así como de desarrollo de sistemas de transporte sustentable

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

QUINTO. En la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2016 del Comité Técnico del "FONDO", se acordó la publicación de una convocatoria para la elaboración de un portafolio de negocios para impulsar el crecimiento verde bajo en carbono, relacionados con eficiencia energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos de segunda generación; y desarrollo de sistemas de transporte sustentable.

SEXTO. En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del "FONDO" celebrada el 9 de noviembre de 2016, se adoptó el siguiente:

Acuerdo CTE-03-04-11-2016

"El Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático, con fundamento en el Numeral 10.3.3 inciso e) de sus Reglas de Operación, asigna apoyos financieros a los proyectos aprobados de la Convocatoria Nacional No.08/16 para la elaboración de un portafolio de negocios para impulsar el crecimiento verde bajo en carbono, relacionados con eficiencia energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos de segunda generación; y desarrollo de sistemas de transporte sustentable. Con fundamento en los Numerales 6.4.2 inciso g) ii y iii, y 10.3.4 de las Reglas de Operación del Fondo para el Cambio Climático, el Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático instruye a la Fiduciaria para que celebre los Convenios de Apoyo Financiero correspondientes con:

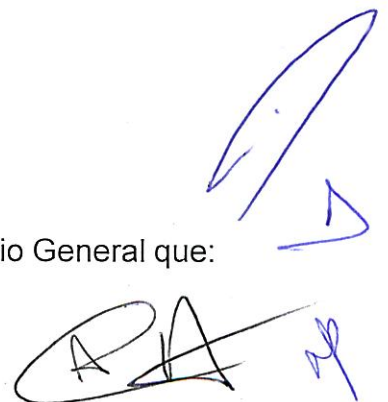
- Planeación y Proyectos de Ingeniería S.C. por la cantidad de \$4,475,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/00 M.N.)
- BIMCON S.C. por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/00 M.N.)
- Misael Morales Bernardino por la cantidad de \$3,484,310.20 (Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos 20/00 M.N.)

Quedando establecido que, los apoyos señalados deberán ser entregados de la siguiente manera:

- Primera entrega: correspondiente al 50% del importe total del apoyo otorgado, a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Apoyo Financiero.
- Segunda entrega: correspondiente al 50% restante del importe total del apoyo otorgado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de los proyectos y entera satisfacción del Comité Técnico del FONDO."

DECLARACIONES

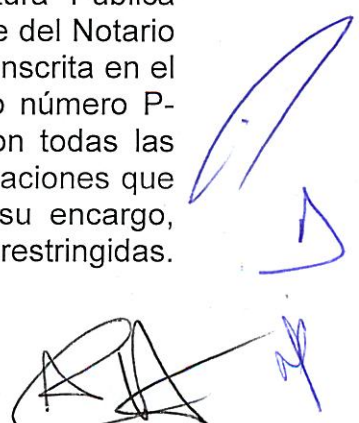
I.- Declara "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario General que:



1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regulada por la Ley de Instituciones de Crédito, su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, y su Reglamento Orgánico y que, de acuerdo con dicha normativa, está facultada para actuar como Fiduciaria.
2. Su representante, el señor licenciado Diego Alberto Cervantes Villegas cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en su nombre y representación, y obligarla en términos del mismo, según consta en la escritura pública número 51,194 del 4 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público N.º 131 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este Instrumento.
3. Comparece a la firma del presente Contrato, en calidad de Institución Fiduciaria del "FONDO", y en cumplimiento del Acuerdo del Comité Técnico a que se ha hecho mención en el Antecedente Sexto, el cual se agrega al presente como "ANEXO A".

II.- Declara "LA SOCIEDAD" por conducto de su representante que:

1. Es una Sociedad Civil conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 45,682, de fecha 12 de septiembre del 2013, ante la Fe del Notario Público No. 246 del Distrito Federal, el Lic. Guillermo Oliver Bucio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número P-739748/2013.
2. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. BIM1309132DA otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
3. Dentro de sus objetivos, según consta Escritura Pública No. 45682, se encuentra: Consultoría de estrategia y operaciones, reducción de costos, administración de proyectos a toda clase de personas físicas y/o morales, mexicanas o extranjeras.
4. Está representada en este acto por el señor Arturo Carvallo Hernández, quien acredita la personalidad con la que se ostenta, en su carácter de Representante Legal de "LA SOCIEDAD", mediante Escritura Pública 45,682 de fecha 12 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público 246 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Oliver Bucio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número P-739748/2013 del 19 de diciembre del 2013, y que cuenta con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su encargo, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas y/o restringidas.

Handwritten signature and scribbles in blue ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'Arturo Carvallo Hernández' and is accompanied by several large, loopy scribbles.

5. Cuenta con recursos humanos calificados de alto nivel, amplia experiencia e infraestructura apropiada para llevar a cabo las acciones para desarrollar e implementar el Proyecto, según dicho termino se define más adelante.

En atención a lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es la realización por parte de **“LA SOCIEDAD”** de un proyecto para la elaboración de un portafolio de negocios para impulsar el crecimiento verde bajo en carbono, relacionados con eficiencia energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos de segunda generación; y desarrollo de sistemas de transporte sustentable, en cumplimiento a la Ley General de Cambio Climático, el “Proyecto portafolio de negocios para impulsar el crecimiento verde bajo en carbono, relacionados con eficiencia energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos de segunda generación; y desarrollo de sistemas de transporte sustentable” de conformidad con la Convocatoria y la propuesta presentada y aprobada por el Comité Técnico, misma que se agrega a la presente como **ANEXO “B”**.

El otorgamiento del financiamiento a **“LA SOCIEDAD”** no comprometerá al **“FONDO”**, a **“LA FIDUCIARIA”** en la asignación futura de recursos.

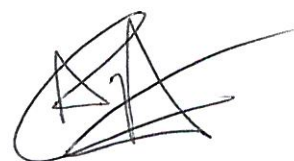
SEGUNDA. – Apoyo Financiero.

“LAS PARTES” acuerdan como apoyo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la cantidad de \$ **5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, que **“LA FIDUCIARIA”** pagará a **“LA SOCIEDAD”** con cargo al patrimonio del **“FIDEICOMISO”**, previa instrucción del Comité Técnico del **“FONDO”** a **“LA FIDUCIARIA”**, en los términos que se señalan en la Cláusula Tercera siguiente.

TERCERA. - Forma de entrega del Apoyo.

“LAS PARTES” acuerdan que el apoyo al que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, será pagado en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **“LA SOCIEDAD”** le indique a **“LA FIDUCIARIA”**, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que en este Convenio se establecen, los cuales serán verificados por el Comité Técnico del **“FONDO”**.

“LA SOCIEDAD” deberá abrir una cuenta de cheques no productiva en una institución bancaria mexicana, misma en la que la **“FIDUCIARIA”** le entregará los recursos de la forma siguiente:



Primer entrega: A los 10 días posteriores a la firma del presente Instrumento, por la cantidad de \$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Segunda entrega: Sujeto a la conclusión de los proyectos y entera satisfacción del Comité Técnico del FONDO, por la cantidad de \$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para proceder a los pagos antes referidos, "LA SOCIEDAD" deberá hacer llegar al Comité Técnico del "FONDO", los recibos que ampare cada uno de los mismos para que este autorice el pago e instruya a "LA FIDUCIARIA" lo conducente, en los términos señalados.

Para efectos del segundo pago, el mismo quedará condicionado al pago que, en su caso, deba efectuarse por concepto de pena convencional o deductivas aplicadas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones asumidas por "LA SOCIEDAD" en este Convenio, en el entendido de que si el Convenio es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las transferencias que realice "LA FIDUCIARIA" a la cuenta indicada por "LA SOCIEDAD" así como los estados de cuenta de "LA FIDUCIARIA" serán prueba y documentos suficientes para acreditar dicha entrega.

CUARTA. - Gastos.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad pactada en la Cláusula Segunda del presente Instrumento Jurídico, incluye todos los gastos que se generen en cumplimiento a los alcances establecidos en el "ANEXO B".

QUINTA. - Calidad en el Proyecto.

"LA SOCIEDAD" se obliga a realizar el proyecto objeto del Convenio, atendiendo los asuntos con la mayor responsabilidad y calidad y los términos y condiciones establecidas en el Anexo "B".

SEXTA. - Obligaciones de "LA SOCIEDAD"

- a) "LA SOCIEDAD" se obliga a presentar mensualmente un informe técnico y financiero del desarrollo del Proyecto al Comité Técnico del "FONDO", mismo que deberá entregarse dentro de los primeros 5 (cinco) días calendario del mes siguiente, a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, quien lo turnará al Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos para la evaluación de los avances obtenidos.
- b) Asimismo, "LA SOCIEDAD" presentará un informe final técnico y financiero del desarrollo del Proyecto al Comité Técnico del "FONDO", mismo que deberá

Handwritten signatures and initials in blue ink. There is a large, stylized signature at the top right, and several smaller initials or marks below it, including one that looks like 'P' and another that looks like 'A'.

entregarse a más tardar el 15 de abril de 2017, a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, quien lo turnará al Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos, para la evaluación los resultados obtenidos.

El informe final deberá contener los resultados obtenidos y su comparación con los resultados esperados, la información relativa a la aplicación de los recursos canalizados por el **"FONDO"** y el cumplimiento del objetivo del Proyecto por parte de **"LA SOCIEDAD"**. Junto a la presentación del informe final, se presentará la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo otorgado considerando el éxito o término del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del finiquito, será indispensable que al término del proyecto **"LA SOCIEDAD"** reembolse a **"LA FIDUCIARIA"** el remanente de los recursos del apoyo que, en su caso, no haya aplicado al proyecto, el cual deberá hacerse en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de conclusión de los mismos.

- c) **"LA SOCIEDAD"** proveerá al Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos, toda la información que se le requiera relacionada con el Proyecto, señalando aquélla que deba reservarse y no pudiera publicarse o darse a conocer a entidades ajenas al **"FIDEICOMISO"**, por tratarse de información confidencial.
- d) **"LA SOCIEDAD"** se obliga a informar detalladamente al Comité Técnico del **"FONDO"**, por sí o a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, en los medios, formatos y tiempos que le indique el propio Comité Técnico del **"FONDO"**, sobre la conclusión del proyecto encomendado, siendo **"LA SOCIEDAD"** responsable de la calidad y veracidad de la información que contengan dichos informes.
- e) **"LA SOCIEDAD"** deberá llevar registro de todos los movimientos financieros relacionados con el proyecto mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que radicaron y se encuentren los recursos del Proyecto y conforme a la aprobación de cada cheque o movimiento de afectación realizado.
- f) **"LA SOCIEDAD"** deberá conservar toda la documentación técnica, administrativa, y financiera relativa al desarrollo del Proyecto, la cual deberá estar a disposición de la (s) persona (s) que el Comité Técnico del **"FONDO"** designe con el carácter de evaluador o auditor del programa. Dicha documentación deberá conservarse por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del Proyecto.
- g) **"LA SOCIEDAD"** deberá informar oportunamente al Comité Técnico del **"FONDO"**, a través del Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos, cualquier eventualidad que impida la continuación del Proyecto, a fin de concluirlo anticipadamente o darlo por terminado.



SÉPTIMA. - Supervisión y Vigilancia.

El Comité Técnico del **"FONDO"** por sí, o a través de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, se reserva el derecho de solicitar en todo momento, información del Proyecto objeto del presente Instrumento Jurídico y a efectuar a **"LA SOCIEDAD"** las observaciones que estime pertinentes con relación al cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Convenio.

El Comité Técnico del **"FONDO"**, a través del Grupo de Trabajo de Seguimiento del Proyecto podrá en cualquier momento, realizar auditorías y practicar visitas de supervisión a través del auditor que designe para tales efectos, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a **"LA SOCIEDAD"**. **"LA SOCIEDAD"** se obliga expresamente, a brindar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que les sea solicitada.

OCTAVA. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta del 15 de abril de 2017, pudiendo ampliarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previa aprobación del Comité Técnico del **"FONDO"**.

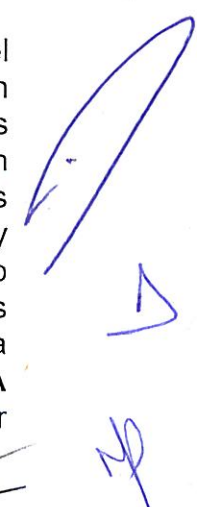
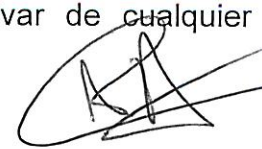
NOVENA. - Penas convencionales.

"LA SOCIEDAD" se obliga a pagar a **"LA FIDUCIARIA"** la pena convencional del 1% (uno por ciento) respecto del monto total del presente Convenio, por incumplimiento derivado de causas imputables a **"LA SOCIEDAD"**.

DÉCIMA. - Responsabilidad laboral.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas cuenta con medios propios y suficientes en términos de lo establecido en la legislación laboral vigente, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los empleados que **"LA SOCIEDAD"** contrate para llevar a cabo el objeto del presente Instrumento y **"LA FIDUCIARIA"**.

"LA SOCIEDAD" reconoce expresamente que el personal que le apoye para el cumplimiento del Proyecto, está subordinado exclusivamente a ella, por lo que, en su carácter de patrón será la única responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra índole y en consecuencia se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA FIDUCIARIA"**, sus delegados fiduciarios, empleados y funcionarios, así como a los Fideicomitentes y miembros del Comité Técnico del **"FONDO"** de cualquier reclamación presente o futura que el mencionado personal pudiera intentar en su contra por estos conceptos, así como a rembolsar cualquier cantidad que tuvieran que erogar para la atención de las reclamaciones señaladas, y en su caso, indemnizar a **"LA FIDUCIARIA"** por los daños y perjuicios que pudieran derivar de cualquier



reclamación que en contra de esta última instaurare cualesquiera de dichas personas y/o cualquier autoridad competente en relación con el trabajo o servicio que las mismas desempeñen.

Ni **"LA FIDUCIARIA"**, ni los Fideicomitentes y/o los miembros del Comité Técnico del **"FONDO"** en momento alguno deberán ser considerados patronos solidarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA. - Reconocimiento contractual.

El presente Convenio y sus Anexos constituyen el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas o con el Comité Técnico del **"FONDO"**, ya sea oral o escrita, llevadas a cabo con anterioridad a este acto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cesión de derechos y obligaciones.

"LA SOCIEDAD" no podrá en forma alguna, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio a favor de cualquier otra persona física o moral, salvo los derechos de cobro de honorarios, para lo que requerirá autorización previa y por escrito del Comité Técnico del **"FONDO"**.

DÉCIMA TERCERA. - Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES" podrán, de común acuerdo y en cualquier tiempo, previa aprobación del Comité Técnico del **"FONDO"**, modificar el presente Convenio, debiendo para ello, hacer constar su voluntad por escrito en un convenio modificatorio, debidamente firmado por sus representantes.

DÉCIMA CUARTA. – Rescisión y reembolso de Apoyo.

En caso de que **"LA SOCIEDAD"** no cumpla los términos y condiciones del presente Convenio, el Comité Técnico del **"FONDO"** tendrá la facultad de cancelar el apoyo. Para dicho efecto, el Comité Técnico del **"FONDO"** a través del Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos, informará a **"LA SOCIEDAD"** las obligaciones no cumplidas, a efecto de que en el plazo que determine el Grupo de Trabajo de Seguimiento éstas se cumplan.

Si una obligación no pudiere ser cumplida por **"LA SOCIEDAD"** en los términos establecidos por el presente Convenio, **"LA SOCIEDAD"** podrá presentar una propuesta de cumplimiento, la cual deberá ser autorizada por el Comité Técnico del **"FONDO"**.

En caso de que la propuesta no sea autorizada por el Comité Técnico del **"FONDO"**, el Apoyo otorgado será reducido en proporción de las actividades llevadas a cabo.



En caso de que se hubieran entregado cantidades por actividades no llevadas a su fin, dichas cantidades deberán ser reembolsadas a **"LA FIDUCIARIA"**.

El Comité Técnico podrá cancelar el Apoyo otorgado **"LA SOCIEDAD"** con motivo del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa o de aviso por escrito, cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la presentación de informes del desarrollo del Proyecto.
- b) Que los recursos otorgados hayan sido utilizados en actividades distintas a las previstas en el Proyecto.
- c) No se brinden las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administre y desarrolle el Proyecto.
- d) Como resultado de las auditorias, evaluaciones o revisiones, se determine que el estado del Proyecto no guarda congruencia con los informes de avance presentados hasta ese momento.
- e) Cuando en los documentos requeridos por el auditor o evaluador designado por el Comité Técnico del **"FONDO"**, no se compruebe la debida aplicación de los recursos entregados para el desarrollo del Proyecto.
- f) Se proporcione información falsa.

Cuando el Comité Técnico del **"FONDO"** instruya la cancelación del Apoyo, **"LA SOCIEDAD"** reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron entregados, en la cuenta que le sea indicada por **"LA FIDUCIARIA"**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos; lo anterior, con independencia de la sanción a que hace referencia la Cláusula Novena del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Domicilios.

Para los efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios para la entrega de la documentación respectiva, los siguientes:

"LA FIDUCIARIA": Avenida de los Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México.

"LA SOCIEDAD": Tokio 100 – 301, Col. Juárez, Deleg Cuauhtémoc, C.P.06600, Ciudad de México.

DECIMA SEXTA. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las leyes aplicables y a los Tribunales

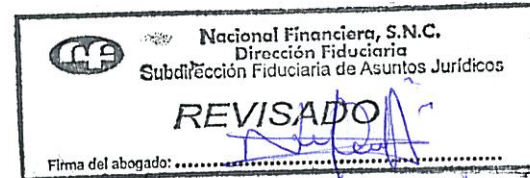
Handwritten signatures and initials in blue ink. There is a large, stylized signature at the top right, and several smaller initials and scribbles below it, including one that looks like 'MP'.

competentes en la Ciudad de México, y renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN DUPLICADO EL DIA 6 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Por "LA FIDUCIARIA"

Lic. Diego Alberto Cervantes Villegas
Delegado Fiduciario.



Por "LA SOCIEDAD"

Lic. Arturo Carvallo Hernández
Apoderado Legal



Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Subdirección de Negocios Fiduciarios
REVISADO

Nombre y Firma:

Arturo Carvallo Hernández

Esta es la última de las diez hojas que conforman el "CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE NEGOCIOS PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO VERDE BAJO EN CARBONO, RELACIONADOS CON EFICIENCIA ENERGÉTICA; DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y BIOENERGÉTICOS DE SEGUNDA GENERACIÓN; Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE SUSTENTABLE" de fecha 6 de diciembre de 2016, que celebran por una parte, Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo y BIMCON S.C.